

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: DEICY MILENA OSORIO RODRIGUEZ  
Ddo: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM  
Rad.: No. 2019-489

Fecha: VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020.  
Hora: 02:30 P.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - **instalación de la audiencia.**

Auto: se reconoce personería jurídica a la Dra. KAREN VANESA VEJAR, como apoderada de la parte demandada.

1. CONCILIACIÓN se declara fracasada
2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES – no se propusieron.
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO sin medidas de saneamiento

**FIJACIÓN DE LOS HECHOS Y DEL LITIGIO**

Verificada la contestación de la demanda, por parte de la demandada vista a folio 56 acepta los hechos numerados: 5, 24, 25, 39. Los demás hechos en lo que no fueron aceptados serán objeto de debate probatorio.

Por lo tanto el litigio se centrará en establecer los siguientes puntos:

1. Determinar si la terminación del contrato se dio cuando la demandante se encontraba en estado de licencia de maternidad o lactancia.
2. Establecer si hay lugar o no a declarar la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo, y al pago de las acreencias laborales e indemnización en la forma solicitada en la demanda.
3. Verificar si se encuentra probado alguno de los medios exceptivos propuestos en la contestación de la demanda.

**5. DECRETO DE PRUEBAS**

<b>PARTE DEMANDANTE</b>	<b>PARTE DEMANDADA</b>
1. <u>Documentales</u> : (folios 3 a 35).	1. <u>Documentales</u> (folios 88 a 153).
2. <u>Interrogatorio de parte</u> . se decreta.	2. <u>Interrogatorio de parte CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS</u> . se decreta.
3. TESTIMONIOS: FREDY ALBERTO TORO MARTINEZ,	4. <u>Testimonios</u> : de: <ul style="list-style-type: none"><li>• GHISLAINE NATALIE CERON BARRERA.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• YIMY BERMUDEZ CUBIDES,</li> <li>• FRANCY DEL PILAR RIOS BERNAL.</li> <li>• JENNIFER ELIZABETH VILLARRAGA.</li> </ul> <p>5. Oposición de documentos: se niega.</p>
--	--

**Se cierra el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión y se fija el día lunes 24 de agosto de 2020 a las 09:00 a,m para dictar la sentencia.**

**DECISIÓN:**

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR ineficaz la decisión de no prorrogar el contrato de trabajo comunicada a la trabajadora DEICY MILENA OSORIO RODRIGUEZ por el empleador CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM el día 7 de diciembre de 2018 por estar en el periodo de lactancia.

SEGUNDO DECLARAR probada la excepción de pago de las acreencias laborales causadas a 7 de marzo de 2019 y no probadas las demás.

TERCERO: CONDENAR a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, identificado con el NIT 8600135703 al reconocimiento y pago a favor de la demandante señora DEICY MILENA OSORIO RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.886.941, las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- a. \$23.409.000 por concepto de los salarios por la renovación de 300 días del contrato de trabajo y como indemnización art. 64 C.S.T.
- b. \$1.950.750 por cesantías.
- c. \$195.075 por intereses sobre las cesantías.
- d. \$1.950.750 por Prima legal de servicios
- e. \$975.375 por Compensación en dinero de las vacaciones.
- f. \$4.681.800 por indemnización numeral 3° Artículo 239 C.S.T. modificado por el artículo 2 de la Ley 1822 de 2017.
- g. A la indexación de las sumas mencionadas causada desde que cada obligación se hizo exigible y hasta el momento de su pago.

CUARTO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandada. Liquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandante la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'300.000).

Notificado estrados.

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron hoy 24 DE AGOSTO DE 2020 siendo las 10:30 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, sweeping flourish at the top.

FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Johana Tellez Silva', with a large, sweeping flourish at the top.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**239c1bedefebc0b9e873ded9568e4a0fe9935db2a63d6c5fa046a26e60ff1f7a**  
Documento generado en 24/08/2020 09:57:11 p.m.